

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Segunda

Tomo CCVIII

Tepic, Nayarit; 24 de Marzo de 2021

Número: 055

Tiraje: 030

SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A DONAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:*

Autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a donar un bien inmueble a favor del Poder Judicial del Estado de Nayarit

ARTÍCULO PRIMERO. Se abroga el Decreto que Autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar y otorgar en donación un inmueble a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicado el 7 de septiembre de 2012, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas done el bien inmueble ubicado en el equipamiento Ciudad Industrial, en el Municipio de Tepic, Nayarit, con una superficie de terreno de 11,760.153 metros cuadrados, a favor del Poder Judicial del Estado de Nayarit, para la regularización del inmueble que alberga el Centro Regional de Justicia Penal de Tepic, Nayarit y permita la construcción de la Ciudad Judicial que contenga salas de oralidad y oficinas administrativas, el cual comprende las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: partiendo del punto no. 9 hacia el punto no. 1 con una distancia de: 116.162 metros en línea recta colindando con la calle Ebanistas;

Al Sur: partiendo del punto no. 3 hacia el punto no. 4 con una distancia de: 26.788 metros; de ahí se sigue al punto no. 5 con una distancia de 37.032 metros; de ahí se sigue al punto no. 6 con una distancia de 1.55 metros; de ahí se sigue al punto no. 7 con una distancia de 53.601 metros; en línea quebrada colindando con la Avenida Tecnológico Oriente;

Al Oriente: partiendo del punto no. 1 hacia el punto no. 2 con una distancia de 40.788 metros; de ahí se sigue al punto no. 3 con una distancia de 58.231 metros; en línea quebrada colindando con propiedad privada;

Al Poniente: partiendo del punto no. 7 hacia el punto no. 8 con una distancia de 61.944 metros; de ahí se sigue al punto no. 9 con una distancia de 39.414 metros; en línea recta colindando con la Zona Federal del Río Mololoa.

Con una extensión superficial de 11,760.153 metros cuadrados.

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,374,405.722	515,551.743
1	2	S 20° 18' 31.86" W	40.788	2	2,374,367.470	515,537.587
2	3	S 20° 18' 31.86" W	58.231	3	2,374,312.858	515,517.376
3	4	N 71° 55' 17.30" W	26.788	4	2,374,321.171	515,491.910
4	5	N 72° 37' 21.10" W	37.032	5	2,374,332.231	515,456.569
5	6	N 16° 59' 08.48" E	1.550	6	2,374,333.714	515,457.021
6	7	N 70° 24' 28.18" W	53.601	7	2,374,351.687	515,406.524
7	8	N 21° 01' 48.31" E	61.944	8	2,374,409.505	515,428.753
8	9	N 21° 01' 48.31" E	39.414	9	2,374,446.294	515,442.897
9	1	S 69° 33' 25.95" E	116.162	1	2,374,405.722	515,551.743
SUPERFICIE = 1-17-60.153 ha						

ARTÍCULO TERCERO. El Poder Judicial del Estado de Nayarit, deberá destinar el bien inmueble materia de la donación sólo para el objeto para el cual fue solicitado, consistente en la construcción de la Ciudad Judicial que albergue el Centro Regional de Justicia Penal de Tepic, Nayarit, salas de oralidad y oficinas administrativas; en caso de que se destine a un fin distinto al del presente Decreto, quedará sin efecto la donación de referencia.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez formalizada la donación indicada en el artículo anterior, comuníquese a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, para los efectos legales procedentes, en materia de control, fiscalización, contabilidad y transferencia gratuita de la propiedad.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la donación que se autoriza, serán cubiertos por el donatario.

ARTÍCULO SEXTO. Se instruye a la Secretaría de la Contraloría General, para que, en el ámbito de sus facultades y competencia, vigile el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Para los efectos conducentes, comuníquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la Contraloría General y al Poder Judicial, todos del Estado de Nayarit, así como, al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dado en Sesión Pública Virtual del Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos, Presidente.- *Rúbrica*.- **Dip. Juan Carlos Covarrubias García**, Secretario.- *Rúbrica*.- **Dip. Elizabeth Rivera Marmolejo**, Secretaria.- *Rúbrica*.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic su capital, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintiuno.- **L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**.- *Rúbrica*.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. José Antonio Serrano Guzmán**.- *Rúbrica*.

COPIA DE INTERESES